

N.º 7

El Sr.
Xmo Señor

9

Suplicando, se declare lo
que Estancias de Hospitales
de y Condado de Cadaveras
de la División de Colombia
si se han de descontar ala
2ª División.

Simla abril 26 de 1823.

Hagame los asientos ala
2ª División de Colombia como
está mandado, descontando
las estancias y el panteon
segun se verificaron el dex-
tro al Veni, respecto a ser
de desigual naturaleza al de
monterio e invalidos, el gamo
que en ellas se efectua

Al tiempo de tomar Varon del Sup. Ven.
de 22, el pres.^{te} Mes, en q se previene, se
hayan los pago^s ala 2ª División de Colom-
bia sin descuento alguno. Para evitar con el
cuerpo algunas incidencias q pudieran so-
brevenir en virtud de lo prevenido, se no^b
hace preciso ante q llegue el caso, hacer pre-
avisos q amon. del descuento de Invalidos, y
monterio, se hacen tambien los de Hospitales
por las estancias. El q se enferman arrian
de uno y medio al p.^a cada uno pagando el estado
de una igual cantidad p.^a el Complem.^{to} de 3^{er}
q importa cada Estancia; como en mi-
mo al Panteon un peso p.^a la conduccion de
cada Cadaver. En esta virtud V.E. se
dixó en esta materia preveniendo
lo q estime conveniente para nuestro
gobierno, y regia lo asure^l bajo
de una vana^l efectiva, y segu-
ra.

Que en V.E. m. d.

O. a. 74-8

MH-0674

Caj. 18

Doc. 9

Fol. 1

Casa Marini del Estado de
Peru, Lima Abril 24 de 1823

Exmo Señor

Lucas Benítez Guiracay
Wiciracay
Francisco Benítez

Exmo Señor Presd.
Sta. Republica.